

Mercancías prohibidas:

- Objetos cuyo transporte esté prohibido por la Ley.
- Objetos cuya importación o circulación esté prohibida en el país de destino.
- Objetos que por su naturaleza o embalaje pongan en peligro a los empleados de los servicios postales o al público en general, o que puedan ensuciar o dañar otros objetos postales, o los equipos del operador.
- Animales vivos.
- El envío de papel moneda, títulos valores de cualquier tipo pagaderos al portador, platino, oro, plata, piedras preciosas, joyas y otros objetos de valor de similar naturaleza, que no se envíen asegurados. La prohibición del envío de papel moneda no opera en la admisión de dinero por parte del operador de servicios postales de pago que suministre esta clase de servicios a sus usuarios.
- Los objetos cuyo tráfico sea constitutivo de un delito.
- Los objetos que se determinen en convenios Internacionales de los cuales Colombia sea signataria.
- Las anteriores prohibiciones se aplicarán en consonancia con lo establecido en los reglamentos de la Unión Postal Universal y conforme a las excepciones allí propuestas.
- Objetos que por su contenido puedan ocasionar daños a los colaboradores
- Materiales peligrosos, contaminantes, inflamables o explosivos.
- Combustible y todos los derivados de hidrocarburos.
- Gases comprimidos o venenosos
- Material Radioactivo
- Sustancias infecciosas, corrosivas o venenosas, materias grasas, polvos colorantes y otras materias similares.
- Sustancias peligrosas para el medio ambiente.
- Desechos orgánicos y hospitalarios.
- Oxidantes.
- Peróxidos orgánicos e industriales.
- Catalizadores.
- Pigmentos químicos y plásticos.
- Pinturas, barnices, recias y disolventes.
- Todo tipo de armas, municiones, bengalas
- Fuegos Artificiales y productos pirotécnicos
- Aerosoles: Spray, inhaladores, encendedores.
- Fósforos, polvos metilicos, Litio, Sodio y Carbón activado.
- Metales preciosos en barra o en polvo
- Objetos de valor, tales como monedas, platino, oro y plata, manufacturadas o no, billetes representativos de moneda o cualquier otro valor al portador, joyas, piedras finas o cualquier otro objetos precioso - Títulos valores negociables de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros
- Antigüedades, obras de arte, objetos artísticos.
- Material orgánico, plantas, opio, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos.
- Animales.
- Artículos y elementos frágiles que no están convenientemente protegidos y empacados.

Mercancías con transporte especial:

- Baterías de iones de litio y de metal de litio*
- Plantas secas debidamente embaladas – plantas vivas en condiciones especiales de embalaje
- Medicamentos con condiciones especiales de almacenamiento
- Alimentos

IMPORTANTE:

- Todo envío DEBE ser inspeccionado de forma manual por el personal de B.S. Envíos, no habrá excepción alguna. Este procedimiento es exigido por políticas de seguridad de la Aeronáutica Civil, el operador aeroportuario Opain S.A y la Policía Nacional.
- El tiempo mínimo con el que el usuario debe contar para realizar el proceso de envíos, es de mínimo 20 min. El tiempo varía de acuerdo al tamaño de la pieza y el tipo de servicio a contratar.
- Se debe presentar documento físico (excepción cédula digital colombiana) del remitente para realizar el envío.
- Todo remitente debe diligenciar el formato de declaración de contenido del envío. En la descripción debe figurar exactamente el contenido de lo enviado, adicionalmente, los datos suministrados del remitente y del destinatario debe encontrarse allí consignados.
- El envío puede ser manipulado para inspección por autoridades nacionales e internacionales, según el caso.
- al momento de facturar el envío, el remitente tendrá total claridad de la transportadora con la que se realizará el envío, por lo cual, se sugiere que cualquier inquietud y/o reclamación se haga directamente con la respectiva transportadora. En todo caso BS ENVÍOS, mediarán ante la transportadora por la cual se haya contratado el servicio.
- Todo envío debe hacer una declaración de valor del contenido a asegurar, se sugiere declarar el valor real ya que este es el valor por el cual la transportadora responderá en caso de daños y/o pérdidas. Se aclara que el seguro adquirido, realizará una respectiva verificación de los valores asegurados por los cuales haya lugar a responder.
- Situaciones fuera de manejo como bloqueos, derrumbe de vías, desastres naturales, entre otros, eximen a la transportadora por incumplimientos en los tiempos de entrega.
- El error en los datos suministrados del destinatario por parte del remitente, eximen de toda responsabilidad a B.S Envíos y a las transportadoras de incumplimiento en la entrega.
- El valor facturado por envío se determinará por peso real Vs. Peso volumétrico.